

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12559.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3656-A-2000; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y luego de reiteradas solicitudes se propuso a la entidad Asociación Regional Del Enfermo Renal "ARDER", una fracción de terreno ubicado en la intersección de las calles Minas y Pelagatti del Barrio Belgrano, que es parte de la Reserva Fiscal, según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana C-5, de la Chacra 70, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expediente E-2756-4124/00, designado como Lote 21 a, de la Manzana C-5 de la Chacra 70, identificado con la Nomenclatura Catastral N°.09-20-080-2338-0000, con una superficie aproximada de 362,04 mts².-

Que la fracción referida, es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, y le corresponde por cesión que hiciera el loteador original, con destino a reserva fiscal, inscripta ante el Registro de la Propiedad, bajo Matrícula N° 15025-Confluencia.-

Que de los informes obrantes, surge que la Asociación ha construido en el inmueble y que tiene acopio de materiales y tierra, para proseguir con la construcción de su sede.-

Que del informe producido por la Dirección de Personería Jurídica surge que los mandatos de la Comisión se encuentran vigentes, y con vencimiento en Mayo del 2014.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 076/12 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2012 del día 16 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2012 celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, intransferible, y revocable, por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, a favor de la Asociación Regional Del Enfermo Renal, con Personería Jurídica N° 1435/97, una fracción que es parte de la reserva fiscal ubicada en calles Minas y Pellagatti, del Barrio Belgrano, según surge del plano de mensura particular con subdivisión del Lote 1 de la Manzana C-5, de la Chacra 70, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expediente E-2756-4124/00, designado como lote 21 a, de la Manzana C-5 de la Chacra 70, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-2338-0000, con una superficie aproximada de 362,04 mts2, con destino a Sede social.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio en el que deberán constar las siguientes obligaciones a cargo del peticionante:

- a) Comenzar la construcción de la obra en un plazo no mayor a 18 meses y concluir la misma en un plazo no mayor a treinta y seis meses, a partir de la publicación de la presente norma.
- b) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 1º) para uso exclusivo de la Sede social.
- c) Quedan a su cargo los gastos que demande la ejecución y construcción de la obra.
- d) Ejercer la custodia del inmueble objeto de la presente, por lo que deberán comunicar la presencia de posibles intrusos ante la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Obras Particulares, deberá fiscalizar el emplazamiento, delimitación constructiva y tipología edilicia.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Asociación Civil, los gastos de infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también al pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza, cuyos comprobantes de pago deberán entregar en el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permissionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° 3656-A-2000).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1894
Fecha 12/10/2012

Ordenanza Municipal N° 12559. /2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° 580-3656-A-2000